



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, primero (01) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 020 2019-00392-00
Proceso	Ejecutivo para Adjudicación o realización especial de la garantía real
Demandante	Copicol S.A.S
Demandada	Wbeimar García Zapata y otra
Decisión	Pone en conocimiento

Se tiene, de cara a las respuestas otorgadas por la parte requerida que:

-No hay duda de que la intención de la actora es la ADJUDICACIÓN de la garantía mobiliaria, objeto de la presente ejecución.

-Por tratarse de un trámite sin oposición, objeción o petición de remate previo, el Juzgado deberá proceder a dicha adjudicación por el valor equivalente al 90% del avalúo, en la forma dispuesta en el artículo 444 del C.G.P.; tal y como a su vez lo ordena el numeral 4º del artículo 467 del C.G.P.

-A fin de dar aplicación a la norma últimamente citada y con el propósito de que el bien prendado se avalúe de la forma más ajustada a la realidad, el juzgado ofició al Ministerio de Transporte por vía de oficio número 315, el día 20 de mayo de la corriente anualidad, para que otorgase las luces necesarias para el logro de este cometido.

-El Ministerio de Transporte, por conducto de la Coordinadora Grupo Atención Técnica en Transporte y Tránsito Dirección de Tránsito y Transporte, ha proferido respuesta.

Así las cosas y antes de proceder con los trámites correspondientes, la misma se pone al tanto a los interesados para que emitan pronunciamiento, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia.

Notifíquese

P.

**Omar Vásquez Cuartas
Juez**

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5f91b78e27b31c000c71a722ce4fde141d198e0e384409d6fc7a3befd0ed90a**

Documento generado en 01/06/2022 11:43:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>